



AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

En Olocau, a 5 de abril de 2023.

Estimados Vecinos de Olocau:

La Comunidad Valenciana es una de las comunidades más perjudicadas por las elevadas temperaturas y aunque el peligro se mantiene durante todo el año, es a partir de ahora cuando los riesgos de incendios están al orden del día. El cambio climático conlleva determinados efectos que también son una fuente de peligro para los montes de nuestro entorno: actualmente la comunidad presenta un escenario de sequía. **Se trata del segundo inicio de año más seco de todo el siglo**, algo que pone en máxima alerta a los montes valencianos y a los servicios de emergencia, que trabajan constantemente en reducir los riesgos de incendios forestales.

En este sentido, **les recuerdo que el uso de fuego fuera de las zonas habilitadas y autorizadas para ello, está totalmente prohibido en todo el término municipal de Olocau, debido a la proximidad al suelo forestal que es menor a 500m en todo el término,**

La **LEY 3/1993, DE 9 DE DICIEMBRE, FORESTAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, en su artículo 57 prohíbe, como medida precautoria general, el uso del fuego en los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana, regulando el uso del fuego en su Reglamento, aprobado por **DECRETO 98/1995, DE 16 DE MAYO, DEL GOBIERNO VALENCIANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 3/1993, DE 9 DE DICIEMBRE, FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**. (DOGV núm. 2520, de 01.06.95), el cual, indica en su **artículo ciento cuarenta y cinco**:

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las acciones o actividades siguientes:

- a) Arrojar fósforos y colillas encendidas.
- b) Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
- c) La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
- d) Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
- e) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.

Excel·lentíssim
Ajuntament
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau
Plaça Major, 1
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 ■ Fax. 962 739 603
olocaу.es ■ sedeelectronica.olocaу.es
villadeolocaу@olocaу.es





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

- f) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre.
- g) La quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 3, ESTÁ PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER TIPO DE FUEGO, INCLUSO EN ZONAS HABILITADAS Y AUTORIZADAS. Para conocer el nivel de preemergencia, consultar en <http://www.112cv.gva.es/es/incendios-forestales>, donde indican la información de las zonas de la Comunidad Valenciana y su nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales. **Avisar inmediatamente en caso de incendio al 112.**

Por otra parte, también es de obligado cumplimiento lo indicado en la normativa del PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLOCAU (PLPIF OLOCAU), aprobado por la *Resolución de 13 de septiembre de 2021 de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se aprueba el Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Olocau*, redactado en el marco de los siguientes PLANES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES:

1. PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA CALDERONA, aprobado por la RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el plan de prevención de incendios forestales del Parque Natural de la Sierra de Calderona.
2. PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA DEMARCACIÓN FORESTAL DE LLÍRIA, aprobado por la RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2015, del conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Lliria.

EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE LOS CITADOS PPIF, LOS PAELLEROS EXISTENTES EN LAS PARCELAS PRIVADAS, para poder ser autorizados y utilizados con fuego, deberán cumplir las siguientes características (ver croquis imagen 1):

- Los edificios donde están las cocinas, quemadores u hogares deben contar con un techado y estar cubiertos a tres vientos mediante paramentos cerrados de suelo a techo que, lateralmente, abarquen al menos la zona de fuegos más un metro a partir de esta.
- Deben instalarse en una zona libre de peligro alejada de la vegetación forestal.





- Los paelleros deberán tener una solera de al menos 1 metro frente a la zona de cocina.
- Las salidas de humos estarán cubiertas de una red matachispas de material no inflamable con abertura de malla de entre 0,5 y 1 cm. de lado como máximo. En caso de que las salidas de humos sean chimeneas deben tener caperuza matachispas, además de red matachispas. La red matachispas se situará en la zona de salida de humos (al final de la chimenea o similar).
- Los árboles circundantes se podarán y se eliminará toda rama que domine la construcción o quede a menos de tres metros de una chimenea.
- Se instalará una toma de agua a menos de 5 m y si se almacena leña cerca del paellero, se hará de forma que no sea susceptible la quema por accidente.

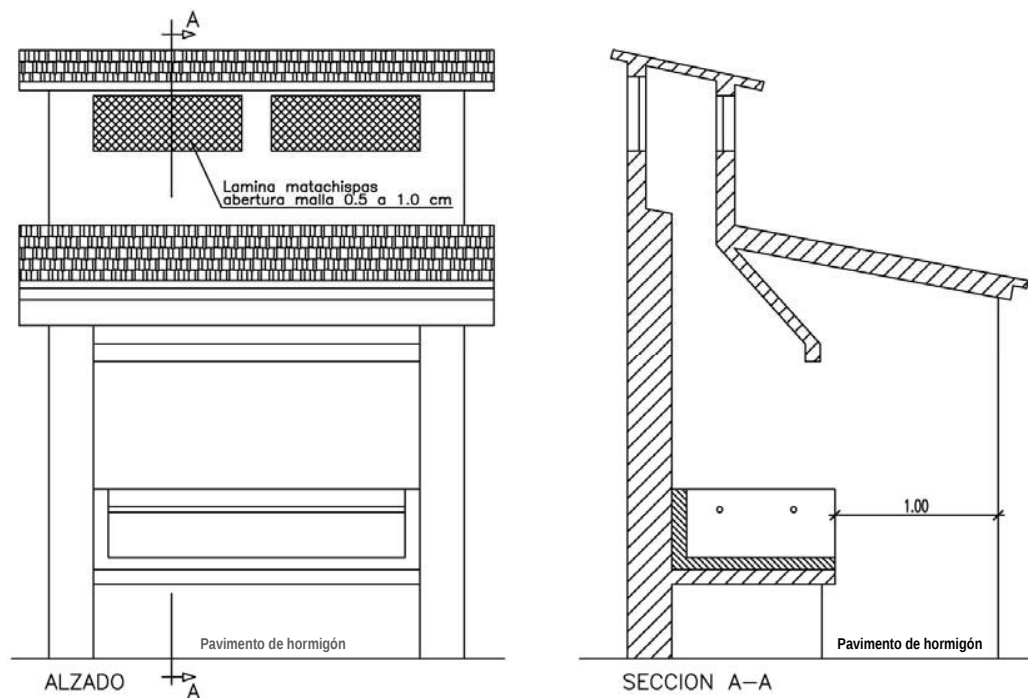


Imagen 1. Croquis de las dimensiones para construcción de un paellero autorizado para uso con fuego en el término municipal de Olocau.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

TODOS LOS PAELLEROS QUE NO CUMPLAN ESTAS CARACTERÍSTICAS, LAS BARBACOAS PORTÁTILES, ETC, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER UTILIZADOS CON FUEGO.

Si necesita realizar una obra de adaptación de un paellero existente o construcción de un paellero de nueva planta, debe obtenerse la correspondiente licencia de obra. Para cualquier información al respecto, contactar con el departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Olocau (tel. 962703012).

Esperando su colaboración a fin de evitar situaciones que conlleven peligro, reciban un cordial saludo.

El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Olocau,
Antonio Roperó Morales